

blema de Chipre se busque mediante negociaciones directas entre las dos comunidades, en condiciones de igualdad, bajo los auspicios del Secretario General.

La administración greco-chipriota, sin embargo, en lugar de tratar el problema dentro del espíritu de esa resolución, ha estorbado deliberadamente nuestro derecho de igual representación en los foros internacionales, ha socavado las conversaciones intercomunales y ha iniciado una campaña de propaganda falsa para engañar a la opinión pública mundial con miras a ejercer presión sobre Turquía y sobre el Estado Turco Federado de Chipre.

Así, pues, desearía reiterar que, ni el Arzobispo Makarios, ni el Sr. Rossides, ni ningún otro representante greco-chipriota tiene el derecho, la autoridad o la competencia para representar a la comunidad turco-chipriota en la Asamblea General o en organización internacional alguna. A lo más pueden representar solamente a la comunidad greco-chipriota; en ninguna circunstancia pueden representar a Chipre en su totalidad.

A la luz de lo anterior, insisto vehementemente en que todo lo dicho o hecho por el Arzobispo Makarios, o por cualquier otro representante greco-chipriota, es nulo y no puede obligar al Estado Turco Federado de Chipre.

DOCUMENTO S/11845*

Carta, de fecha 6 de octubre de 1975, dirigida al Secretario General por el representante de Turquía

[Original: inglés]
[6 de octubre de 1975]

Tengo el honor de adjuntar una carta de fecha 6 de octubre de 1975, dirigida a usted por el Sr. Nail Atalay, Representante interino del Estado Turco Federado de Chipre.

Le agradeceré que se sirva distribuir el texto de esta carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) İlter TÜRKMEN
Representante Permanente de Turquía
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Texto de la carta, de fecha 6 de octubre de 1975, dirigida al Secretario General por el Sr. Nail Atalay

Con referencia al documento de la Asamblea General^a relativo a la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, en que el Gobierno de Grecia acusa al Gobierno de Turquía de haber "invadido" Chipre, desearía una vez más señalar lo siguiente a su atención y a la de los distinguidos miembros de la Asamblea General:

1. De 1954 a 1959, el Gobierno de Grecia ha presentado, cada año, la cuestión de Chipre a la Asamblea General con el claro y reconocido designio de anexar la isla a Grecia. Esto es bien sabido por todos los que están familiarizados con la historia de la crisis de Chipre y puede ser verificado fácilmente mediante los documentos de las Naciones Unidas.

2. En diciembre de 1963, el Arzobispo Makarios inició el golpe de estado contra la cofundadora de la República de Chipre, la comunidad turco-chipriota, siguiendo la premeditada conspiración conocida como el nefasto "plan Akritas", con la ayuda y el pleno apoyo de Grecia a fin de destruir todos los

* Distribuido con la doble signatura A/10283-S/11845.

^a A/10205, de fecha 8 de septiembre de 1975.

"impedimentos" que se oponían a la *enosis* (unión de Chipre con Grecia).

3. Grecia mantuvo continuamente a oficiales, soldados y personal del ejército griego preparando específicamente a la Guardia Nacional griega con miras a la *enosis*. Esos oficiales aún se encuentran en Chipre en la actualidad.

4. La agresión e invasión reales, tanto en 1964 como en 1974, procedieron ciertamente de Grecia.

En 1964, en abierta infracción de los Acuerdos de Londres y Zurich, Grecia infiltró dos divisiones de infantería (más de 12.000 hombres) en Chipre. Esto constituyó claramente la ocupación de un Estado soberano por una potencia extranjera.

Más recientemente, en julio de 1974, el golpe de estado contra el Arzobispo Makarios fue realizado por la Guardia Nacional griega, dirigida por oficiales del ejército griego, con el designio abiertamente reconocido de unir a Chipre con Grecia.

5. Desearía señalar una vez más que la *enosis* está específicamente prohibida en el Tratado de Garantía firmado el 16 de agosto de 1960 por la República de Chipre, Turquía, Grecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte así como en la Constitución de Chipre. El Tratado, registrado oficialmente en las Naciones Unidas^b, obliga a las partes a garantizar la "independencia, integridad territorial y seguridad de la República de Chipre". Cada signatario se reserva el derecho de adoptar medidas para salvaguardar estos principios si una "acción común o concertada no resultare posible". El 15 de julio de 1974 Grecia fue nuevamente el agresor. Por consiguiente, el único curso de acción que quedaba al Gobierno de Turquía era adoptar medidas militares a fin de cumplir con sus obligaciones conforme al Tratado, prevenir la *enosis* y proteger la seguridad de la comunidad turco-chipriota de Chipre.

Le agradeceré que se sirva distribuir esta carta como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

^b Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 382, pág. 3.

DOCUMENTO S/11847*

Carta, de fecha 6 de octubre de 1975, dirigida al Secretario General por el representante de Turquía

[Original: inglés]
[9 de octubre de 1975]

Con referencia a la respuesta del Gobierno de Grecia que aparece en el informe del Secretario General a la Asamblea General relativo a la aplicación de la Decla-

ración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional⁶ tengo el honor de hacer las observaciones siguientes.

* Distribuido con la doble signatura A/10292-S/11847.

⁶ A/10205, de fecha 8 de septiembre de 1975.

Es lamentable que el Gobierno de Grecia crea conveniente deformar los hechos respecto de la cuestión de Chipre.

Fijar el 20 de julio de 1974 como comienzo de la crisis de Chipre sólo puede definirse como un intento fútil el reescribir la historia contemporánea. Mediante ese revisionismo, la ocupación de Chipre por Grecia desde hace 11 años, los diversos ataques de Grecia contra turco-chipriotas, ciudadanos de la República de Chipre, el total desprecio de Grecia por acuerdos internacionales solemnemente firmados y la abierta invasión del 15 de julio de 1974 se echan a un lado y se borran de los anales. El hacer caso omiso de las políticas del pasado y de sus consecuencias desastrosas puede servir para aliviar la conciencia de Grecia, pero no basta para modificar en modo alguno hechos bien establecidos. En cambio, una paladina admisión de los errores cometidos, por dolorosa que sea, puede servir como lección que ayudará a impedir que se repitan.

La intervención de Turquía en Chipre el 20 de julio de 1974 no fue una invasión ilegal, como se afirma, sino una acción totalmente legítima de conformidad con tratados internacionales para contrarrestar el intento de Grecia de destruir la independencia de Chipre y anexionarse la isla. Por supuesto, el Gobierno de Grecia tiene derecho a no escatimar ningún esfuerzo por purificarse

de su reciente pasado de triste memoria, pero esto no puede hacerse calumniando a Turquía y a otros países.

Respecto de la controversia sobre los derechos respectivos de los dos países en el Mar Egeo, fue Turquía la que sugirió en primer lugar la idea de las negociaciones. El Gobierno de Grecia mantiene que la única solución es remitir los problemas del Mar Egeo a la Corte Internacional de Justicia sin celebrar previamente ninguna conversación sobre la cuestión. Sin embargo, Turquía está dispuesta a remitir a la Corte los aspectos de la cuestión del Mar Egeo sobre los que resulte imposible llegar a un acuerdo en negociaciones bilaterales, reconocidas en la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional como el primer recurso entre los medios pacíficos.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, afirmo que los párrafos 4, 5 y 6 de la respuesta del Gobierno de Grecia son equívocos y totalmente infundados.

Le agradeceré que haga distribuir el texto de esta carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ilter TÜRKMEN
Representante Permanente de Turquía
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/11848*

Solicitud de admisión de las Comoras como Miembro de las Naciones Unidas: nota del Secretario General

[Original: francés]
[9 de octubre de 1975]

De conformidad con el artículo 135 del reglamento de la Asamblea General y el artículo 59 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General tiene el honor de distribuir con esta nota la solicitud de admisión de las Comoras como Miembro de las Naciones Unidas contenida en una carta de fecha 29 de septiembre de 1975, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo Ejecutivo Nacional y Jefe de Estado de las Comoras.

ANEXO

Carta, de fecha 29 de septiembre de 1975, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo Ejecutivo Nacional y Jefe de Estado de las Comoras

El 22 de diciembre de 1974 la población del Archipiélago de las Comoras, consultada mediante un referéndum, se pronunció en forma abrumadora a favor de la independencia por 154.184 votos afirmativos contra 8.853 negativos, es decir que

el 94,56% de los sufragios fue favorable a la independencia. La participación electoral fue de 93%.

El 6 de julio de 1975 el Archipiélago de las Comoras alcanzó la independencia. La Cámara de Diputados no pudo admitir que el Parlamento francés, en lugar de ratificar esa libre determinación, impusiera aún nuevas demoras, nuevas condiciones para retardar una vez más el logro de nuestra independencia. Los representantes del pueblo comorano proclamaron, pues, solemnemente la independencia de las Comoras.

En esta oportunidad el Archipiélago de las Comoras solicita a usted que tenga a bien transmitir al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General su solicitud de admisión.

Al adoptar sin reservas todos los objetivos definidos en la Carta de las Naciones Unidas, la nación comorana se compromete a respetar la Carta y todas las resoluciones que han sido o sean aprobadas por la Asamblea General. Nos comprometemos asimismo a participar lealmente y en cuanto lo permitan nuestros medios en todas las labores de las Naciones Unidas y de sus organismos, y a aceptar todas las obligaciones que resulten de esta admisión.

(Firmado) Said Mohamed JAFFAR
Presidente del Consejo Ejecutivo Nacional
y Jefe de Estado

* Distribuido con la doble signatura A/10293-S/11848.